

13

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 11 DE JUNIO DE 2020
PROYECTO: ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR: GUANHUA XIE
REPRE. LEGAL: GUANHUA XIE
CONSULTORES: MAGDALENO ESCUDERO/ALBERTO QUINTERO
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL”, consiste en la construcción de un edificio de un solo nivel, con un área de construcción de 816 m², distribuidos de la siguiente manera: área cerrada 816 m², área abierta 0.00 m², El edificio se utilizará para albergar un local comercial que se utilizará para la venta de mercancía seca; también incluye 2 baños y 1 cuarto de aseo, además tiene salidas de emergencia en 4 paredes del edificio, tendrá 9 estacionamientos, uno de ellos para personas con discapacidad. Los acabados serán los siguientes; en paredes: bloques de 4” + repello liso, soporte estructural: WF; techo: Wf + carriolas dobles de 6”; Piso: concreto + baldosa; puertas: metal y madera; ventana: Aluminio fijo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, del proyecto denominado “ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.


KQ/NR/ar

14

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL”, promovido por GUANHUA XIE.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAIN R. ROJAS C.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 8,023-10-418 *


ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador


MSTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental
CONSEJO TECNICO NACIONAL
NELLY W. RAMOS C.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7,593-14-412 *




KQ/NR/ar

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM- 029 -2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GUANHUA XIE** varón, mayor de edad, con identidad personal Nº **E-8-93662**, presentó el 8 de junio de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **MAGDALENO ESCUDERO/ALBERTO QUINTERO**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IAR-177-2000 e IRC-031-09**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 11 de junio de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

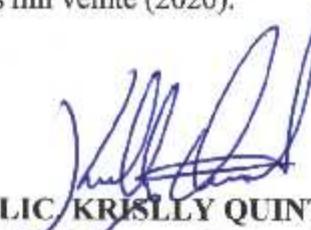
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los Veintidós (22) días, del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01175-20

Para: Krisilly Quintero
Directora Regional de Chiriquí

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 30 de Junio de 2020

En respuesta a la nota DRCH-IF-031-2020, donde nos solicita la verificación de las coordenadas del proyecto categoría I, denominado "ANTE PROYECTO - LOCAL COMERCIAL", le informamos lo siguiente:

Se verificaron las coordenadas del proyecto y se generó un polígono con una superficie de 1,155.893 m² y se encuentra fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono recae en la categoría de Área Poblada y según el dato de capacidad agrológica se ubica en el Tipo III.

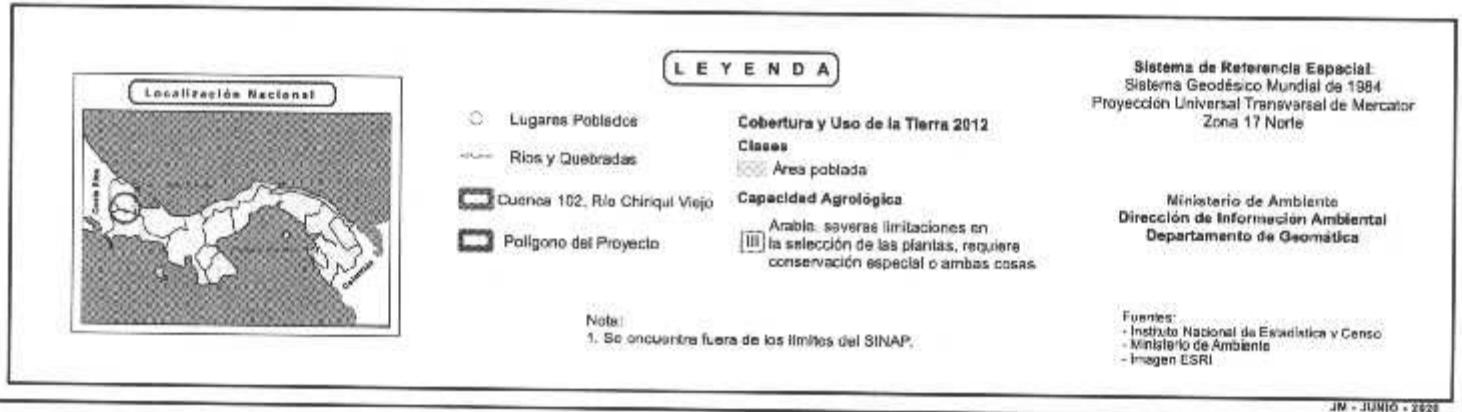
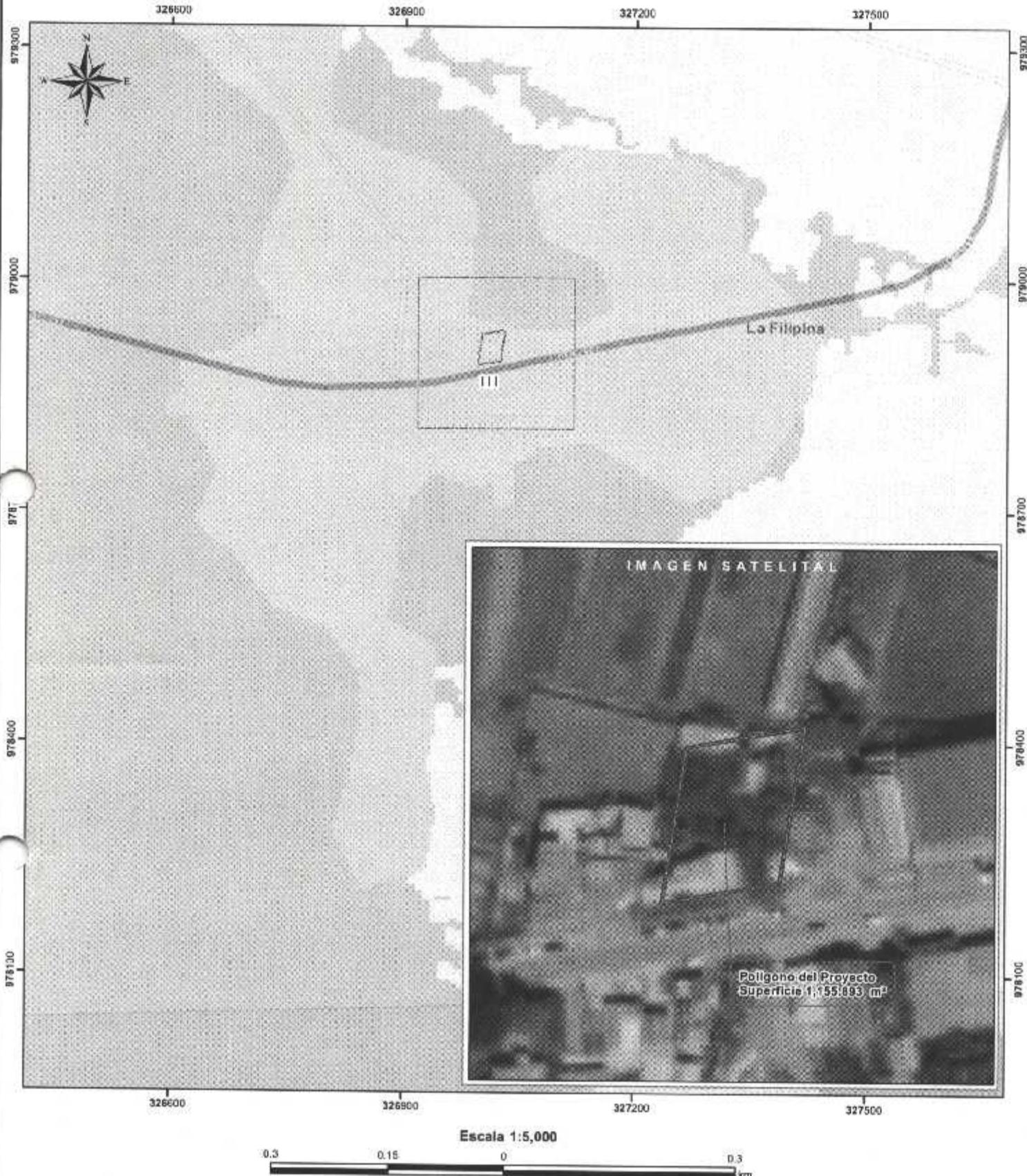
Adj.: Mapa
DL/aodgc/jm/pb
CC: Departamento de Geomática



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO TIERRAS ALTAS Y
CORREGIMIENTO CERRO PUNTA
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS PROYECTO
"LOCAL COMERCIAL"



18

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 031-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA: 2 DE JULIO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR: GUANHUA XIE
REPRESENTANTE LEGAL: GUANHUA XIE
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA,
DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

El día ocho (8) de junio de 2020, el promotor **GUANHUA XIE**, con cédula de identidad personal **E-8-93662**; presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO/ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-177-2000/ IRC-031-2009**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL**", consiste en la construcción de un edificio de un solo nivel, con un área de construcción de 816 m², distribuidos de la siguiente manera: área cerrada 816 m², área abierta 0.00 m². El edificio se utilizará para albergar un local comercial que se utilizará para la venta de mercancía seca; también incluye 2 baños y 1 cuarto de aseo, además tiene salidas de emergencia en 4 paredes del edificio, tendrá 9 estacionamientos, uno de ellos para personas con discapacidad. Los acabados serán los siguientes; en paredes: bloques de 4" + repollo liso, soporte estructural: WF; techo: Wf + carriolas dobles de 6"; Piso: concreto + baldosa; puertas: metal y madera; ventana: Aluminio fijo. El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con el folio real No. 24908, código de ubicación 4404, ubicada en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, propiedad de los promotores del proyecto.

El monto total de la inversión se estima en B/180,000.00 (ciento ochenta mil balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **1155 m² + 86 dm²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Punto Nº	ESTE	NORTE
1	327023.469m E	978897.359m N
2	326993.500m E	978892.200m N
3	326999.803m E	978931.700m N
4	327030.075m E	978936.811m N

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-029-2020**, del 22 de junio de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el

Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 23 de junio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 30 de junio de 2020 dando como resultado 1155.893 m².

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Los suelos son franco arenoso, con fragmento de rocas, según la capacidad agrológica de los suelos pertenecen a la Clase VI, con limitaciones severas, apta para pastos y bosques y Clase IV, con muy severas limitaciones en la selección de las plantas, son tierras de uso para pastos, frutales y forestales (Fuente: Atlas de Panamá, 2007).
- El terreno donde se desarrollará el proyecto consta de 1155 m² + 86 dm², se encuentra en total abandono, hay dos residencias, una que está en escombros y otra que será demolida, también hay gran cantidad de basura y vegetación arbustiva y algunos árboles dispersos. para demoler la residencia se tramitará los permisos correspondientes.
- La propiedad identificada con el Folio Real N° 24908, localizada en el Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, tiene los siguientes límites, según la información levantada en campo: Norte, Este y Oeste fincas vecinas y al Sur la carretera principal de Cerro Punta.
- El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto presenta una topografía inclinada, con caída hacia la parte posterior del terreno, antes de iniciar las actividades de construcción se realizarán las adecuaciones correspondientes (corte y relleno) al terreno, con la finalidad de lograr la estabilidad del terreno.
- El terreno se ubica dentro de la Cuenca del Río Chiriquí Viejo, Cuenca N° 102. En el terreno donde se desarrollará el proyecto No hay fuentes de agua natural superficial (río, quebrada).

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, El terreno donde se desarrollará el proyecto se encuentra en total abandono, hay dos residencias, una que está en escombros y otra que será demolida, hay gran cantidad de basura en el terreno y vegetación que ha crecido producto del abandono del lote. La vegetación está compuesta de plantas ornamentales, arbustos y algunos árboles de Durazno que con altura no mayor de 5 m y diámetro menor a 20 cm; por lo que la vegetación presente no aplica para realizar inventario forestal y no se encontraron especies de flora que puedan estar corriendo riesgo de extinción o que ponga en peligro sus poblaciones a corto plazo.

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, Dentro del terreno del proyecto no hay vegetación que sustente una fauna asociada a la misma. En sus alrededores, pudieron observarse especies tales como: Mirlo Pardo (*Turdus gradi*) Gavilán Caminero (*Buteo magnirostro*) y Tortolita (*Columbina talpacoti*), comunes en sitios intervenidos.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la aplicación de quince (15) encuestas integrada por los vecinos y colindantes más cercanos al proyecto “ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL”, el día 16 de marzo de 2020, dando como resultado lo siguiente:

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
PROYECTO: ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR: GUANHUA XIE
KQ/IR/AR/ar



- El 93.3% de los encuestados indican que no consideran que el desarrollo del proyecto denominado ANTEPROYECTO – LOCAL COMERCIAL pueda generar afectaciones o daños a ellos o a su propiedad; un 6.7% si considera que puede afectarlos, por la generación de ruido.
- El 26.7% de los encuestados manifiestan que el desarrollo del proyecto puede afectar al medio ambiente y la comunidad, en la generación de polvo, competencia para negocio de otras personas, movimiento de tierra y ruido; un 73.3% de los encuestados manifiestan que el proyecto no afectara al medio ambiente y la comunidad.
- El 93.3% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto denominado ANTEPROYECTO – LOCAL COMERCIAL, y un 6.7% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo con el desarrollo del proyecto.
- El 53% de los encuestados son hombres y un 47% de los encuestados son mujeres.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 29 y 30 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida por las entidades correspondientes, de las dos calles colindantes con el proyecto.

IV. CONCLUSIONES

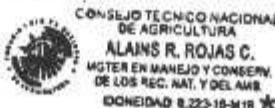
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

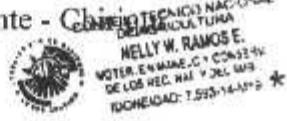
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL** cuyo promotor es **GUANHUA XIE**.



Alains Rojas
ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador

Nelly Ramos
NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
PROYECTO: ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR: GUANHUA XIE
KQ/NR/AR/ar





23

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -037-2020
De 2 de julio de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **“GUANHUA XIE”** se propone realizar el proyecto **“ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL”**.

El dia ocho (8) de junio de 2020, el promotor **GUANHUA XIE**, con cédula de identidad personal **E-8-93662**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO/ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-177-2000/ IRC-031-2009**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL”**, consiste en la construcción de un edificio de un solo nivel, con un área de construcción de 816 m², distribuidos de la siguiente manera: área cerrada 816 m², área abierta 0.00 m². El edificio se utilizará para albergar un local comercial que se utilizará para la venta de mercancía seca; también incluye 2 baños y 1 cuarto de aseo, además tiene salidas de emergencia en 4 paredes del edificio, tendrá 9 estacionamientos, uno de ellos para personas con discapacidad. Los acabados serán los siguientes; en paredes: bloques de 4" + repello liso, soporte estructural: WF; techo: Wf + carriolas dobles de 6"; Piso: concreto + baldosa; puertas: metal y madera; ventana: Aluminio fijo. El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con el folio real No. 24908, código de ubicación 4404, ubicada en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, propiedad de los promotores del proyecto.

El monto total de la inversión se estima en B/180,000.00 (ciento ochenta mil balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **1155 m² + 86 dm²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Punto N°	ESTE	NORTE
1	327023.469m E	978897.359m N
2	326993.500m E	978892.200m N
3	326999.803m E	978931.700m N
4	327030.075m E	978936.811m N

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-029-2020**, del 22 de junio de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN: DRCH-IA-037-2020
FECHA: 2/7/2020
KQ/DR/ar



agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas reenviadas, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el 23 de junio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 30 de junio de 2020) dando como resultado 1155.893 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL”**, cuyo promotor es **GUANHUA XIE**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR a **GUANHUA XIE**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **GUANHUA XIE**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **GUANHUA XIE** que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18 y 19 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los asforsos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.

- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- k) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida por las entidades correspondientes, de las dos calles colindantes con el proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a GUANHUA XIE, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL"**, de conformidad con el artículo 20, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR a GUANHUA XIE, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR a GUANHUA XIE, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **GUANHUA XIE**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

26

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

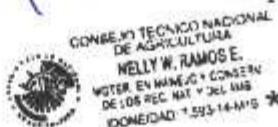
Dada en la ciudad de David, a los dos (2) días, del mes de julio, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
VOTER EN NAMEU + CONSEN
DE 105 REC MAT Y DEL NIS
IDONEIDAD 1513-14-MIS *



LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



27

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ANTEPROYECTO-LOCAL COMERCIAL**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: GUANHUA XIE.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1155.893 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 037 -2020 DE 2 DE
Julio **DE 2020.**

Recibido por:

Xie guan hua

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Xie guan hua

Firma

5-8-95662

Cédula

13-07-2020

Fecha